

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6152, de fecha 18/11/2014, la Gerencia de Tributos Internos-Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el artículo 176 procede a notificar al contribuyente, señalado a continuación y levantada a los fines de notificar al contribuyente en la persona de su representante legal, Providencia Administrativa Correspondiente al Ejercicio Fiscal 01/01/2013 al 31/12/2013 y Actas de Reparó a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 174 ejusdem. **FERREAGRO CAMAGUAN C.A.; RIF N° J-29598202-0**; Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RL/D-F/2016/ISLR/FPR/00076 de fecha 22/02/2016 y Acta de Reparó N° SNAT/INTI/GRTI/RL/D-F/2016/ISLR/FPR/00077/2016/23, Monto del Impuesto a Pagar Bs.35.368.17, Así como la Providencia Administrativa N°: SNAT/INTI/GRTI/RL/D-F/2016/ISLR/FPR/00077 de fecha 22/02/2016 y Acta de Reparó N° SNAT/INTI/GRTI/RL/D-F/2016/ISLR/FPR/00077/2016/24; Monto del Impuesto a Pagar Bs. 608.195.56, **FIGUEREDO CLARA, RIF N° V-03770830-1**, Acta de Reparó N° SNAT/INTI/GRTI/RL/D-F/2015/FPN/PNI/SLR/143/2016/07, de fecha 29/02/2016, Monto del Impuesto a Pagar Bs. 861.683,68. Se emplaza al contribuyente para que a partir de la notificación de la presente acta proceda a presentar la declaración omitida y rectificar las presentadas dentro del plazo de quince (15) días hábiles y pagar el impuesto resultante en una oficina receptora de fondos nacionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario, procediendo en este caso, a notificar su conformidad con el contenido de la presente acta a la Administración Tributaria por ante la División de Fiscalización, consignando en el acta las declaraciones y pagos efectuados de conformidad al reparó levantado, para lo cual la sanción por contravención será disminuida al 10%, del tributo omitido. En caso contrario se aplicará el término medio, equivalente a 112,5% del tributo omitido, todo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario, igualmente, se le notifica que a partir del vencimiento del plazo de Quince (15) días hábiles, para presentar los ajustes pertinentes, de conformidad con el Artículo 185 del Código Orgánico Tributario y si no lo hiciere oportunamente, se dará inicio a la instrucción de Sumario Administrativo de conformidad con el artículo 188 del Código Orgánico Tributario, en el cual tendrá un plazo de Veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas en contra de los reparos formulados, por ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (S. E. N. I. A. T) del Ministerio de Finanzas con sede en Pinto Salinas, Calle 2 Sector La Pedrera, diagonal al Cuerpo de Bomberos Edificio Don Pepino, Piso 2 División de Sumario Administrativo. Calabozo Estado Guárico, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)

SERGIO RAFAEL GIL GARCIAGerente Regional De Tributos Internos
Región Los Llanos, Según Providencia
Administrativa SNAT/2015- 0058 del 26-08-2015
Gaceta Oficial N° 423.328 del 08-09-2015

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

☎8000-seniat-783228

Diario **VEA**, 3Col x 11cm, B/N, Publica el: Martes 28/06/2016

Solicitado por: División de Tramitaciones

Elaborado por: Oficina de Relaciones Institucionales, el 23-06-2016, por Yenitze García

Procesado por: División de Servicios, Gerencia Financiera Administrativa,
Gerencia General de Administración